



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Firma Conjunta ST

Número:

Referencia: EX-2024-00884096- -UNC-ME#PDT - Contratación Docente Trayecto Música

VISTO:

El expediente EX-2024-00884096- -UNC-ME#PDT, mediante el cual se tramita la contratación de los docentes para el trayecto formativo del Módulo Música Popular: Lectoescritura y práctica musical, aprobado por resolución REFCS-2024-43-E-UNC-PDT#REC; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 2023-1943-E-UNC-REC, se autoriza al Prorector de Desarrollo Territorial y responsable de Campus Norte UNC a dictar las resoluciones aprobatorias de los Contratos de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) para el dictado de trayectos formativos;

Que el módulo "Música Popular: Lectoescritura y práctica musical" se desarrolla en el Campus Norte UNC desde el 19 de octubre de 2024 hasta el 16 de noviembre de 2024;

Que la propuesta cuenta con informe de factibilidad presupuestaria elaborado por el Departamento Contable de la Secretaría General del Rectorado, tal como lo dispone el artículo 4, inciso b), de la Ordenanza N° 05/12 del HCS.

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la normativa vigente y los docentes reúnen las condiciones necesarias para las actividades que se les asignan;

Por ello,

**EL PRORRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Contratos de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público), a celebrar con los siguientes docentes para el trayecto formativo del **Módulo Música Popular: Lectoescritura y práctica musical**, y en consecuencia reconocer el dictado del módulo entre el 19 de octubre del 2024 y el 16 de noviembre de 2024, según el siguiente

detalle:

Nombre y Apellido	D.N.I.	Horas	Monto
Miguel Santiago Pérez	17841317	28	\$435.112,72
Javier Orlando Montenegro	26989086	24	\$372.953,76
Román Celso Carballo	20381202	24	\$372.953,76

ARTÍCULO 2°: Disponer que por el Departamento Contable de la Secretaría General del Rectorado, área que administra los recursos de este Prorrectorado, se proceda al legítimo pago de los docentes indicados en el Artículo 1° de la presente, con los recursos propios asignados para este trayecto formativo.

ARTÍCULO 3°: Registrar y comunicar.